



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Radicación No. 110014003031-2017-01034-00

Corresponde corregir la sentencia proferida dentro del asunto el día 28 de noviembre del año 2019 al tenor del art. 286 del CGP atendiendo los reparos revelados por la parte actora en el escrito que precede, razón por la cual el Despacho, **resuelve:**

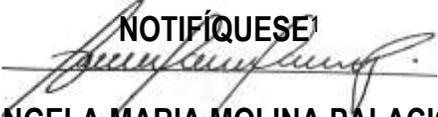
1. Al tenor del art. 286 del CGP se corrige la sentencia de fecha 28 de noviembre del año 2019 en lo referente a los linderos del inmueble objeto de la pertenencia y que fueron discriminados en el nral. 1º del fallo, los correspondientes al OCCIDENTE, quedaran de la siguiente manera:

1.1. OCCIDENTE: En 6.5 metros que se dividen así: 2,9 metros con el lote de la misma manzana identificado con matrícula 50C-525960, nomenclatura calle 32 bis No. 5A – 02 de Amira Villamil Zamora y otros; y en 3,6 metros con la carrera 5A.

1.2. En lo demás queda incólume la providencia.

2. Secretaría, notifique la presente decisión por aviso a la curadora *ad litem* asignada dentro del litigio a la parte demandada a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 286 del CGP.

3. Cumplido lo anterior, procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 061 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a23dda79080da5ff368e7148cb843703a99a5c779e0dd901e8d9fae69996fd7

Documento generado en 31/08/2021 03:12:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**